

10

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782
HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 003/23 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS
"FERIA 6 DE AGOSTO"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

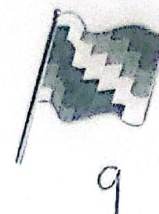
Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 13. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

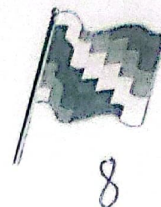
Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo "1. La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 8. Quedan prohibidas: "1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 9. Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

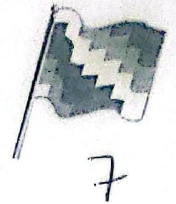
...3

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", artículo 1. I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1. "I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e) a). "INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido tramite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados; Mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 mantienen firmes y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

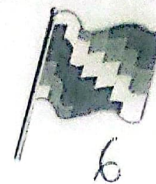
subsistentes los incisos f), g), h), i) y j): f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento”.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 artículo 14. “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento”.

Que, el Decreto Municipal N° 152/2021 ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- “Se modifica el Artículo Primero y Quinto, e incorporan la Disposiciones Transitorias al Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 que aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022 con el siguiente Texto: Modifica: “ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Estructura ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022,(...)”

Que, el Decreto Municipal N° 159 “ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c),e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a),b), c), e), f), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015(…)”

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el Decreto Municipal N° 159 "ARTICULO TERCERO. (VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 159 "ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal".

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con cargo de recepción de Ventanilla Única de fecha 25 de octubre 2021, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de Agosto", con referencia: REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO, donde en su parte pertinente señala que: "(...) por una necesidad de esparcimiento de nuestros hijos estudiantes de la Unidad Educativa Japón hemos cedido el terreno del Mercado a pedido de la Junta de Vecinos y los padres de familia de la Unidad Educativa ya mencionada, para no quedarnos sin fuentes de trabajo (...)".

Que, cursa copia legalizada del Acta de Apertura del Libro de Actas, efectuada por Notaria de Fe Publica N° 7 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" de fecha 17 de marzo de 2022.

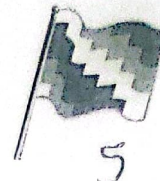
Que, cursa copia legalizada del Acta de Refundación efectuada por Notario de Fe Publica N° 3, que ratifica la fundación de fecha 24 de febrero de 1988, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO".

Cursa, copia legalizada por Notario de Fe Publica N° 19 de Asamblea General en la cual se da la Elección de Directorio de fecha 15 de septiembre de 2021, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO".

Que, cursa copias legalizadas de Acta de Posesión de fecha 15 de septiembre de 2021, efectuado por Notario de Fe Publica N° 19 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO".

Que, cursa croquis de asentamiento elaborado por el Arq. Fortunato Arias Amaru correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" detallando los puestos determinados según lista de asociados.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, cursa lista que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A y B correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de agosto".

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 4 de octubre de 2021 suscrita por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO".

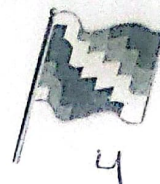
Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/XTCH/018/2022 de fecha 25 de enero de 2022 emitido por Lic. Ximena Ticona Chura, TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS dependiente de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en el punto IX. CONCLUSIONES, señala: "(...) se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la **Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del Artículo N° 7** (Requisitos para la Autorización de Asentamientos Colectivos) presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente (...)".

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/029/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por Catalina Garcés Quispe, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE dependiente de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su acápite conclusivo señala: "(...), se establece que el **cierre de la calle Chachacomani por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de Agosto" no obstaculiza la circulación de vehículos y peatones**".

Que, cursa Informe CITE: SMSC/DFM/UF/SML/257/2022 de fecha 08 de abril de 2022, emitido por Soledad Mamani Laruta TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte V. CONCLUSIONES, señala: "(...), indicar la calle Chachacomani (desde la esquina de la avenida 6 de Agosto hasta antes de la calle Caracollo y la calle Chachacomani) de la urbanización 6 de Agosto del distrito Municipal N° 4, se encuentra asentada en los días miércoles y sábado en horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., la misma está conformada en dos FILAS, fila "A" con 24 PUESTOS y fila "B" con 23 PUESTOS con un total de 47 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts (largo) x 2.00 mts. de (ancho). Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la Asociación, según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, **también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación y los mismos no generan conflictos con los vecinos**".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA /SMSC/DFM/UF/AL/EFPQ/386/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por Abg. Enrique Fabricio Pérez Quiroz ASESOR LEGAL de UNIDAD DE FERIAS dependiente de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 3442/2021, que en su acápite de Conclusiones señala: "(...), amparado en el Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 046/2015 en su Artículo 8 inc. d) **recomienda la PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento (...), presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de Agosto" (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Que, cursa CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/61/2022 de fecha 26 de julio de 2022 en la cual detalla observaciones específicas referente a los requisitos presentados por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de Agosto", que en su parte pertinente señala: "(...) De la revisión de la carpeta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de agosto" cursante a fojas 1 a fojas 147, se coteja las siguientes observaciones por lo que se solicita su subsanación y/o aclaración en observancia y aplicación del artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (...)".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/831/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, donde en su punto IV. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA, señala: "(...) la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO subsano todas las observaciones efectuadas (...)".

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/321/2022, de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por Catalina Garcés Quispe TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en su punto III. CONCLUSIÓN señala: "(...) Ahora bien, habiéndose realizado la Inspección del Asentamiento de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" se tiene que la misma no afecta la Circulación vehicular y/o peatonal debido a los parámetros técnicos (...)".

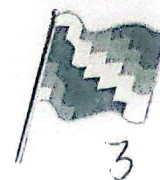
Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DPA/297/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por Abg. Danitza Palro Alarcón ASISTENTE LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala: "(...) con relación al cómputo de plazos, se puede advertir que en efecto existe incumplimiento del mismo en relación a los informes CITE: SMSC/DFM/UF/SML/257/2022 con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN A SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" (...)".

Que, cursa nota: CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/100/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por Johnny Macario Chambí Yupanqui ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. - D.G.A.L.,

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/126/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto II. DESARROLLO señala: "(...) corresponde subsanar a Asesoría Legal de esta Secretaría los dos últimos puntos del mencionado cite, motivo por el cual, se adjunta en una plana la notificación realizada en el panel de notificaciones, asimismo, se adjunta al presente informe Memorandum de Designación de Funciones CITE: DTH/DF/1021/2022 de 03 de junio de 2022, a la abogada Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco (...)".

Que, Cursa, el informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/127/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrita por Abg. Xicela S. Eyzaguirre Philco que en su acápite de Conclusión y Recomendación señala: "En aplicación a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Municipal N° 014/2014, en la vía de extinción por revocatoria corresponde se abrogue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2022, toda vez que dicha resolución fue emitida adoleciendo de vicios en cuanto al cumplimiento de requisitos, plazos y criterios confusos e imprecisos al momento de emitir la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Resolución correspondiente. En ese sentido, se recomienda se emita una nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, y asimismo a efectos de evitar dilaciones y vicios que perjudiquen a los administrados, a tiempo de emitir una nueva resolución, considérese todos y cada uno de los actos administrativos posteriores a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2022, expresados por las unidades organizacionales de esta Secretaría Municipal, además de las notas o cualquier otro documento presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de Agosto". Finalmente, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría que se emita, en virtud al principio de publicidad y transparencia, deberá ser de conocimiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de Agosto", conforme a procedimiento".

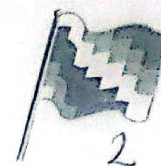
Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por Cnl. DESP. Gonzalo Rene Garvizu Córdova Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, Lic. Martin Aliaga Mamani, Director de Ferias y Mercados, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO** señala: "se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" (...)".

Que, cursa diligencia de notificación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 practicada a los representantes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" y a todos los posibles interesados en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana conforme dispone el inciso e) del artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022.

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/297/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 suscrita por Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, que señala: "(...) habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 046 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y toda vez que no se ha presentado objeción alguna sobre la Resolución publicada a efectos de dar continuidad al trámite, solicito a su autoridad remitir todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (...)". A este efecto mediante nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1706/2022 se remite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 a la Dirección General de Asesoría Legal, en cumplimiento del artículo 8 inc. f) del Decreto Municipal N° 46/2015. (las negrillas y subrayado son añadidas).

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-003/2023 de fecha 18 de enero de 2023 en su parte CONCLUSIÓN, señala que: "(...) a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE:GAMEA/SMSC/DFM/XTCH/018/2022, SMMU/DRMU/URT/029/2022, CITE:SMSC/DFM/UF/SML/257/2022, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/EFPQ/386/2022, más los informes CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/831/2022, SMMU/DRMU/URT/321/2022, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/DPA/297/2022, GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/126/2022, GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/127/2022, y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría

"El Alto de pie, Nunea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

N° 028/2022, donde en el ARTICULO PRIMERO.- (...) **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL** a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO", la misma que se encuentra asentada en la calle Chachacomani desde la esquina de la Av. 6 de Agosto hasta antes de la calle Caracolito y la Calle Chachacomani de la Urbanización "6 de agosto" del Distrito Municipal No. 4, la misma está conformada en dos FILAS, fila "A" con 24 puestos, y fila "B" con 23 puestos, haciendo un total de 47 acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado en horario de 08:00 am. a 16:00 pm. los días Miércoles y Sábado, cada puesto con una dimensión de 2.00 Mts. (Largo) x 2.00 Mts. (Ancho). Por consiguiente, conforme a documentación compulsada, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 12 de abril de 2022 y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, debiéndose proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva (...)"

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 003/23 de fecha 07 de febrero de 2023, suscrita por M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, Oliver D. Choque Condori Jefe U.N.M.A.A.-D.G.A.L. y Johnny Macario Chambi Yupanqui U.N.M.A.A.-D.G.A.L., que en su Artículo Primero establece: "HOMOLOGAR en su totalidad la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

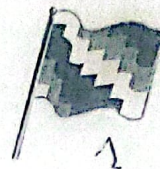
SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 782

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 003/2023 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). I. HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 003/23 de fecha 7 de febrero de 2023 que resuelve homologar en su totalidad la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, que AUTORIZA el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 782

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

II. El Asentamiento se encuentra en la calle Chachacomani desde la esquina de la Av. 6 de Agosto hasta antes de la calle Caracollo y la Calle Chachacomani de la Urbanización "6 de agosto" del Distrito Municipal N° 4, la misma está conformada en dos FILAS, fila "A" con 24 puestos, y fila "B" con 23 puestos haciendo un total de 47, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El horario de asentamiento es de 08:00 am. a 16:00 pm. los días miércoles y sábado, cada puesto con una dimensión de 2.00 Mts. (Largo) x 2.00 Mts. (Ancho).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES). La Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de Agosto" deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES): Queda prohibido la venta, alquiler, anticrético, hipoteca y la instalación de kioscos, anaqueles, casetas u otros similares en los espacios municipales autorizados.

ARTICULO CUARTO. - (REUBICACIÓN). - Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del GAMEA en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

TERCERA. Remítase al Órgano Ejecutivo la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de marzo dos mil veintitrés años.



Dr. Rogelio Maldonado Choqui
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalva Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 782

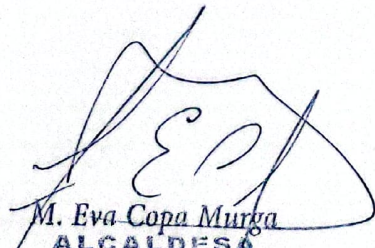
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 782 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO